

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN SARTOR CAPITAL EFECTIVO

Sartor Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “Fondo de Inversión Sartor Capital Efectivo” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 2, “Política de Inversiones”, en el numeral 2.6, se modificó la referencia a aquellas cuotas de fondos de inversión en los cuales el Fondo podrá invertir, quedando del siguiente tenor:

“2.6. El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos de inversión, fiscalizados o privados, administrados o no por la Administradora o por personas relacionados a ella; en este último caso, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley. Dichos fondos no deben cumplir con límites de inversión y diversificación mínimos o máximos, diferentes de los indicados en el número 3 del presente Reglamento Interno.”.

2. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y Diversificación de las Inversiones”, en el numeral 3.2., se aumenta el límite de inversión por emisor a un 100% y se elimina la referencia al límite máximo de inversión directa en instrumentos o valores emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República.
3. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series de Cuotas, Remuneraciones y Gastos”, Número 2, “Remuneración de Cargo del Fondo”, en el numeral 2.1., se incluye indicación relativa a la determinación de la remuneración fija de la Administradora y se elimina referencia al Anexo A del Reglamento Interno.
4. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series de Cuotas, Remuneraciones y Gastos”, Número 3, “Gastos de Cargo del Fondo”, en la letra a), *Gastos indeterminados*, numeral (iii), se añaden gastos de envío de información, de apertura y mantención de los registros del Fondo y, en general, gastos de administración derivados de exigencias legales, reglamentarias o administrativas.
5. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate, Valorización de Cuotas y Contabilidad”, Número 1, “Aporte y Rescate de Cuotas”, en el numeral 1.9., se señala que el fraccionamiento de Cuotas del Fondo admite hasta cuatro decimales y que dichas fracciones serán consideradas para efectos de la determinación de derechos y obligaciones de los Aportantes.

6. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate, Valorización de Cuotas y Contabilidad*”, Número 1, “*Aporte y Rescate de Cuotas*”, en el numeral 1.10., se incluyen instrucciones relativas a la solicitud de rescate de Cuotas de partícipes fallecidos y normas de procedimiento de su rescate en favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile conforme a lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley N°20.712.
